

EL PODER EJECUTIVO APROBÓ EL REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR, Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, cuyo objeto es establecer las disposiciones administrativas que regulan a las agencias de viajes y turismo, su inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y las funciones del órgano competente en dicha materia. A continuación, comentamos los aspectos más relevantes:

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOBRE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR:



Las agencias de viaje y turismo deberán cumplir con las disposiciones referidas al Libro de Reclamaciones y todas aquellas establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor. La verificación de su cumplimiento está a cargo del Indecopi.

ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS:



El Mincetur estará facultado a interponer acciones ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi cuando tome conocimiento de la existencia de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de las agencias de viaje y turismo en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa.

SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:



Las agencias de viaje y turismo, en caso realicen tratamiento de datos personales, se someterán a lo dispuesto en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.



**JOHN-ANDRÉ
FLORES URIBE**
Abogado Asociado del Área
de Competencia y Propiedad
Intelectual.
jfloresu@bv.u.pe



**CARLO FABRICIO
SÁNCHEZ CONCHA**
Jefe del área Propiedad
Intelectual y Competencia
fsanchez@bv.u.pe



**ALEXANDRA
ESPINOZA**
Asistente del Área de
Competencia & Propiedad
Intelectual
aespinoza@bv.u.pe